



# **INTRODUCCIÓN A LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

**ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES  
DE LA CONEAU**



Escuela de  
Formación  
CONEAU



## Introducción

La Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) fue creada por la Ley de Educación Superior 24.521 de 1995. Es un organismo descentralizado que actúa en jurisdicción del Ministerio de Educación (ME) y comenzó a funcionar en agosto de 1996.

Según la Ley de Educación Superior, en su artículo 46, se establecen cuatro funciones primarias según se detalla en el cuadro a continuación. Más tarde, este artículo fue complementado con la promulgación de la Resolución Ministerial N° 2641/17 a partir de la cual, la CONEAU también asumirá la evaluación de los Sistemas Institucionales de Educación a Distancia.

### FUNCIONES DE LA CONEAU

SEGÚN LA LEY DE N° 24.521 DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ART. 46:

- 1 COORDINAR y llevar adelante la EVALUACIÓN EXTERNA** prevista en el Art. 44
  - 2 ACREDITAR las CARRERAS DE GRADO** a que se refiere el Art. 43, así como las **CARRERAS DE POSGRADO**, cualquiera sea el ámbito en el que se desarrollen.  
Conforme a los estándares que establezca el Ministerio de Educación en consulta con el Consejo de Universidades.
  - 3 PRONUNCIARSE sobre la consistencia y viabilidad de PROYECTOS**  
que se requiera para que el Ministerio de Educación autorice la puesta en marcha de una nueva institución universitaria nacional o el reconocimiento de una institución universitaria provincial (públicas)
  - 4 PREPARAR INFORMES** requeridos para otorgar la **AUTORIZACIÓN PROVISORIA**, la **evaluación del período de funcionamiento con AP** y el **RECONOCIMIENTO DEFINITIVO** de **INSTITUCIONES universitarias PRIVADAS**
- LLEVAR ADELANTE LA EVALUACIÓN DE LOS SIED** a los fines de su posterior validación del Ministerio de Educación, en el marco de los procesos de evaluación de las instituciones universitarias previstos en el Art. 44 de la LES. (Resolución 2641/17)

Paralelamente, la Ley de Educación Superior amplía sobre las funciones de la CONEAU en los siguientes artículos:

## LA CONEAU EN LA LEY

*OTROS ARTÍCULOS DONDE SE LA MENCIONA*

- **39: Acreditación de Carreras de Posgrado**
- **43: Títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado**
- **44: Evaluación Institucional**
- **45: Reconocimiento entidades privadas de evaluación y acreditación**
- **62 a 65: Autorización provisoria, seguimiento y reconocimiento definitivo de instituciones universitarias privadas**
- **69: Instituciones universitarias provinciales**

La puesta en marcha de sus funciones requirió la elaboración de criterios, procedimientos e instrumentos para operacionalizar los objetivos establecidos en la normativa para cada una de ellas. A tal fin, se consideró la experiencia internacional y también aquellos criterios ampliamente legitimados por la comunidad académica y científica local tanto como por el marco normativo que prescribe la “evaluación por pares académicos de reconocida competencia” y el “carácter público” de las recomendaciones de mejoramiento resultantes de la evaluación. También se buscó el acuerdo con instituciones académicas del sector y se avanzó en la articulación con la Secretaría de Políticas Universitarias. Asimismo, se consultó a expertos en distintas temáticas y se generaron debates sobre los temas de su competencia, que imprimieron una dinámica que ha enriquecido el accionar del organismo.

### **Funcionamiento y Gestión**

La CONEAU es conducida por doce miembros de reconocida jerarquía académica y científica. Los integrantes de la Comisión ejercen sus funciones a título personal, con independencia de criterio y sin asumir la representación de ninguna institución. Los miembros de la CONEAU son designados por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta de los siguientes organismos y en la cantidad que en cada caso se indica: tres por el Consejo Interuniversitario Nacional; uno por el Consejo de Rectores de Universidades Privadas; uno por la Academia Nacional de Educación; tres por el Senado de la Nación; tres por la Cámara de Diputados de la Nación; uno por el Ministerio de Educación de la Nación. Son designados por cuatro años, con renovación parcial cada dos. Dos de sus miembros ejercen los cargos de Presidente y Vicepresidente, elegidos por sus miembros, por un período de un año.

**ORGANIZACIÓN DE LA CONEAU**

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN SEGÚN ARTÍCULO 47 DE LA LEY N° 24.521 DE EDUCACIÓN SUPERIOR

**12 miembros**

Designados por el **Poder Ejecutivo Nacional**

a propuesta de



Consejo Interuniversitario Nacional  
Cámara de Senadores de la Nación  
Cámara de Diputados de la Nación



Consejo de Rectores de Universidades Privadas  
**Ministerio de Educación**  
Academia Nacional de Educación

**3**

miembros cada uno

**1**

miembro cada uno

**Funcionamiento del Directorio:**

El directorio de la CONEAU realiza reuniones plenarias y de subcomisiones. El plenario de miembros da cumplimiento a los objetivos de evaluación y acreditación, para lo que programa y supervisa las tareas de un equipo técnico permanente, apoyado por comisiones asesoras y comités de pares evaluadores. La CONEAU designa un miembro responsable para cada caso que lleva adelante, ya se trate de una evaluación institucional o de la acreditación de una carrera. Así, en forma ordinaria, cada integrante del directorio de la CONEAU orienta y define las acciones a seguir en las tareas que realiza el organismo, en relación a los temas que le son asignados como miembro primario.

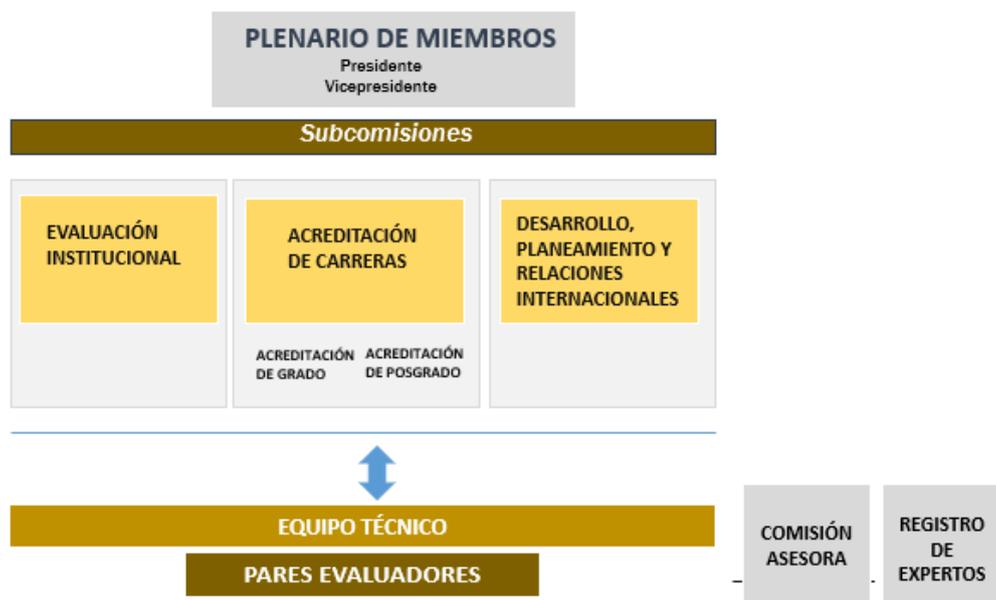
Las decisiones de la CONEAU se vinculan con un amplio abanico de temas. En primer lugar, la Comisión toma las decisiones finales a todo lo referido al funcionamiento de las áreas sustantivas: de los contenidos y orientaciones en los procesos de evaluación y acreditación. Asimismo, participa en instancias intermedias: contenido de los instrumentos técnicos, composición de nóminas y comités de evaluadores; lanzamientos de convocatorias; cronogramas de visitas; aprobación de los informes de los expertos; vistas a los evaluados de estos informes; consideración de las reconsideraciones; visitas de evaluación externa. Asimismo, desde la promulgación de la Resolución Ministerial 2641/17, decide sobre el contenido y orientaciones para la validación de los Sistemas Institucionales de Educación a Distancia. Por último, la CONEAU se responsabiliza de modo directo de las acciones relativas al desarrollo de la agencia, a su rendición de cuentas, a su inserción institucional e internacional y a la administración de recursos y personal.

El Presidente representa a la CONEAU en todos los actos públicos, lleva adelante la gestión del organismo y es el máximo responsable administrativo. Además, preside las sesiones

plenarias de la Comisión. El Vice-Presidente colabora con el Presidente y lo reemplaza en su ausencia o por delegación del Presidente.

A los efectos de lograr agilidad y coordinación en el tratamiento de los temas por parte de la Comisión, el directorio estructura el análisis de los temas en subcomisiones. En forma previa a su tratamiento por parte del cuerpo general, los integrantes del plenario de la CONEAU revisan los puntos del orden del día en subcomisiones que se relacionan con cada función del organismo y de su estructura organizativa:

## ORGANIZACIÓN DE LA CONEAU



Evaluación Institucional: tiene a su cargo los temas relativos a Proyectos Institucionales, esto es autorización provisoria de instituciones universitarias privadas, puesta en marcha de instituciones universitarias nacionales y el reconocimiento nacional de las provinciales; el seguimiento de las instituciones privadas con autorización provisoria, así como el pronunciamiento sobre sus solicitudes de modificación del proyecto inicialmente aprobado, entre otros temas. También tiene a su cargo los temas relativos a la realización de las evaluaciones externas de las instituciones universitarias.

Acreditación de Grado: analiza los temas relativos a la acreditación de carreras y proyectos de carreras de grado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público.

Acreditación de Posgrado: se encarga del estudio de los temas vinculados con la acreditación de carreras en funcionamiento y carreras nuevas de posgrado.

Desarrollo, Planeamiento y Relaciones Internacionales: se encarga del tratamiento de los temas relacionados con la Dirección de Desarrollo, Planeamiento y Relaciones Internacionales.

Las subcomisiones cuentan con el apoyo de los directores y coordinadores de las áreas del equipo técnico y, según el caso, con asesores ad hoc o comisiones asesoras. Uno de los miembros de la Comisión actúa como coordinador y es el responsable de informar al cuerpo el desarrollo de las cuestiones tratadas en cada subcomisión.

Para el desarrollo de sus funciones, la CONEAU cuenta áreas de apoyo dentro de su organigrama: una Dirección de Administración, responsable del manejo presupuestario, de contrataciones específicas, equipamiento, recursos humanos, entre otras funciones. Un Área de Asuntos Legales, que asesora al organismo en materia de legislación y es la responsable de dar seguimiento a posibles controversias. Y finalmente, el Área de Sistemas, que es la responsable de desarrollar todos los sistemas de gestión de la información que utiliza el organismo para el cumplimiento de sus funciones.

En los módulos que componen este programa, profundizaremos en las actividades de cada una de las áreas. En primer lugar, la Evaluación Externa Institucional, la Creación de Nuevas Instituciones, la Validación de los Sistemas Institucionales de Educación a Distancia, la Acreditación de Carreras de Grado y de Posgrado y los Sistemas de Gestión de la Información para la Evaluación de la Educación Superior.